

ORDENANZA N°: 6315/21.-

Ramallo, 15 de julio de 20201

VISTO:

El convenio a celebrarse entre el Ministro de Desarrollo Agrario Dr. Javier Rodríguez, en representación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal Gustavo Haroldo Perié; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Intendente Municipal de Ramallo se ha solicitado la adhesión de este Municipio a la Ley N° 13230 de acuerdo a los términos del Decreto N° 2697/05;

Que para continuar con el proceso de adhesión se debe generar un convenio entre la municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Agrario,

Que el fin previsto por el municipio mediante la firma del referido convenio es organizar y poner en marcha los servicios de inspección y auditoría referidos a contralor de productos alimenticios, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el Artículo 5° del Decreto N 2697/05;

**POR ELLO, ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio ----- en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.230 y su Decreto Reglamentario N° 2697/05 destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese como **Anexo I** a la presente el Convenio Marco entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Desarrollo Agrario del Expediente N° 4092-23313/21.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.**-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE